



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00714-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución mediante la cual se solicita la construcción del acueducto del municipio Villa Jaragua y la reparación y ampliación de los acueductos de los municipios Tamayo, Los Ríos, Galván y Neiba, con sus distritos municipales .

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 5 de julio de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Manuel Antonio Paula, por la provincia Bahoruco.

Objetivo de esta iniciativa:

la construcción del acueducto del municipio Villa Jaragua y la reparación y ampliación de los acueductos de los municipios Tamayo, los ríos, Galván y Neiba, con sus distritos municipales.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Obras Pública, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, resoluciones y decretos vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República
- ✓ La resolución No. 962, del 11 de agosto del 1945, que aprueba la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia concertados en la Conferencia de San Francisco de California, E. U. de A.; modificada por las resoluciones Nos. 29, del 04 de octubre del 1965, que aprueba las Resoluciones 1991 A y B, que proponen enmienda a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de la ONU, aprobados durante el período de sesiones de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre del 1963; 163, del 25 de marzo del 1966, que aprueba la Resolución No. 2101, del 20 de Diciembre de 1965, de la Asamblea General de las Naciones Unidas que modifica el artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas; y 355, del 23 de agosto del 1972, que aprueba la Resolución No. 2847, por medio de la cual se modifica el artículo 61, Párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Carta de las Naciones Unidas.

- ✓ La resolución No. 182-98, del 18 de junio del 1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo del 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros.
- ✓ La resolución No. 141-01, del 13 de agosto de 2001, que aprueba la ratificación del Protocolo de Kyoto, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- ✓ La resolución No. 628-16, del 27 de julio de 2016, que aprueba la Enmienda de DOHA al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, adoptada en la Conferencia de las Partes, en fecha 8 de diciembre de 2012, en Doha, Qatar.
- ✓ La Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0049/12, del 15 de octubre de 2012.
- ✓ La Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0289/16, del 12 de julio de 2016.
- ✓ La Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0482/16, del 18 de octubre de 2016;
- ✓ La Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0525/17, del 15 de octubre de 2017.
- ✓ La ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ El decreto No. 23-16, del 22 de febrero de 2016, que crea e integra la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible.
- ✓ El decreto No. 265-16, del 23 de septiembre de 2016, que crea e integra la Mesa de Coordinación del Recurso Agua, como instancia de coordinación intersectorial encargada de la elaboración y la aprobación de una estrategia integral de manejo del agua en el país.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Doce vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa plantea la necesidad que tiene el municipio de Villa Jaragua de la construcción de un acueducto propio que le permita el acceso al agua y satisfacer sus necesidades básicas.

Los mandatos emanados de los organismos internacionales y la Constitución de la República establece como prioridad el consumo de agua por parte de los seres humanos, donde debe existir un acceso universal lo más eficiente y equitativo posible, ya que "de su disfrute depende la vida y, en consecuencia, todos los demás derechos" (TC/0289/16).

Incluir en el presupuesto general del Estado para el año 2019, la construcción del acueducto del municipio Villa Jaragua y la reparación y adecuación de los acueductos de los municipios Los Ríos, Tamayo, Galván y Neiba, a los fines de dotar de agua potable a esas comunidades y solventar sus necesidades básicas

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	